

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 39
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		71.644.406
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		69.364.507
	02	Del Gobierno Central		69.364.507
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		24.348.732
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		23.779.352
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		21.054.514
	010	Subsecretaría de Salud Pública		181.909
07		INGRESOS DE OPERACION		1.318.630
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		705.205
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		582.965
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		121.211
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		240.246
	10	Ingresos por Percibir		240.246
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.818
		GASTOS		71.644.406
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.280.536
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.597.535
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.354
	02	Prestaciones de Asistencia Social		2.354
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		2.354
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.555.194
	01	Al Sector Privado		2.355
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.355
	03	A Otras Entidades Públicas		20.552.839
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		20.552.839
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		192.965
	04	Mobiliario y Otros		192.965
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.822

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	49
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	1.668

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 39
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
		- N° de horas semanales		9.185
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		83
		- N° de horas semanales		2.324
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 11 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 502.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		515.752
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		2.595.735
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		767
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		305
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		317.001
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		98.733
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		780.772
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		7
		- Miles de \$		58.938
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		88
		- Miles de \$		66.320
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		144.338